



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021 - 2024

Mérida, Yucatán a 13 de agosto de 2024

Estimada/o Solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000495**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro a las nueve horas con trece minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Muy buenos días a todos el motivo de este correo es para verificar si el TALLER MECÁNICO que se hace pasar como AUTOPARTES MCAR el cual se encuentra ubicado en la calle 121 s/n entre 50-A y 50 de la colonia mercedes barrera, cuenta con los siguientes permisos.**

- Registro ante el Sat.
- Aviso de apertura de establecimiento.
- Licencia de funcionamiento y que tipo de licencia actualmente.
- Permiso de uso de suelo, igual quiero saber que tipo de permiso de uso de suelo se tramito.
- Permiso de protección civil.
- Que tipo de permisos ambientales tiene, ya que maneja residuos solidos (aceite, gasolina, diésel y otros residuos peligros que podrían contaminar el manto freático)
- Registro estatal de contribuyentes.
- Si cuenta con espacio suficiente para albergar vehículos dentro de dicho taller.
- Que horarios y días de trabajo debe de tener dicho taller mecánico ante la ley.
- Contrato de adhesión.
- Autorización de uso denominación social o razón social.
- Inscripción ante el IMSS.
- Registro en el sistema de información empresarial mexicano.
- Permiso de bomberos.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (SEMANARTY). (Sic)

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres** días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, señala: **"Registro ante el Sat."** (sic); este Sujeto Obligado es parcialmente incompetente para atenderla, en virtud de que la información que solicita también se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de otros sujetos obligados, siendo el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por lo que, de



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021 - 2024

conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso a información también ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante la cual puede solicitar su información.

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

<https://www.gob.mx/sat>

<http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/default.html>

<https://www.sat.gob.mx/home>

ATENTAMENTE

RÚBRICA

M.D. Pablo Loría Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Mérida

MPLG/SCAV.



Mérida, Yucatán a 13 de agosto de 2024

Estimada/o Solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000495**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro a las nueve horas con trece minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Muy buenos días a todos el motivo de este correo es para verificar si el TALLER MECÁNICO que se hace pasar como AUTOPARTES MCAR el cual se encuentra ubicado en la calle 121 s/n entre 50-A y 50 de la colonia mercedes barrera, cuenta con los siguientes permisos.**

Registro ante el Sat.

Aviso de apertura de establecimiento.

Licencia de funcionamiento y que tipo de licencia actualmente.

Permiso de uso de suelo, igual quiero saber que tipo de permiso de uso de suelo se tramito.

Permiso de protección civil.

Que tipo de permisos ambientales tiene, ya que maneja residuos solidos (aceite, gasolina, diésel y otros residuos peligros que podrían contaminar el manto freático)

Registro estatal de contribuyentes.

Si cuenta con espacio suficiente para albergar vehículos dentro de dicho taller.

Que horarios y días de trabajo debe de tener dicho taller mecánico ante la ley.

Contrato de adhesión.

Autorización de uso denominación social o razón social.

Inscripción ante el IMSS.

Registro en el sistema de información empresarial mexicano.

Permiso de bomberos.

Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (SEMANARTY). (Sic)

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, señala: **"Inscripción ante el IMSS."** (sic); este Sujeto Obligado es parcialmente incompetente para atenderla, en virtud de que la información que solicita



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021 - 2024

también se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de otros sujetos obligados, siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso a información también ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante la cual puede solicitar su información.

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

<http://www.imss.gob.mx/>

<http://www.imss.gob.mx/transparencia>

ATENTAMENTE

RÚBRICA

**M.D. Pablo Loría Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Mérida**

MPLG/SCAV.



Mérida, Yucatán a 13 de agosto de 2024

Estimada/o Solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000495**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro a las nueve horas con trece minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Muy buenos días a todos el motivo de este correo es para verificar si el TALLER MECÁNICO que se hace pasar como AUTOPARTES MCAR el cual se encuentra ubicado en la calle 121 s/n entre 50-A y 50 de la colonia mercedes barrera, cuenta con los siguientes permisos.**

**Registro ante el Sat.
Aviso de apertura de establecimiento.
Licencia de funcionamiento y que tipo de licencia actualmente.
Permiso de uso de suelo, igual quiero saber que tipo de permiso de uso de suelo se tramito.
Permiso de protección civil.
Que tipo de permisos ambientales tiene, ya que maneja residuos solidos (aceite, gasolina, diésel y otros residuos peligros que podrían contaminar el manto freático)
Registro estatal de contribuyentes.
Si cuenta con espacio suficiente para albergar vehículos dentro de dicho taller.
Que horarios y días de trabajo debe de tener dicho taller mecánico ante la ley.
Contrato de adhesión.
Autorización de uso denominación social o razón social.
Inscripción ante el IMSS.
Registro en el sistema de información empresarial mexicano.
Permiso de bomberos.
Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (SEMANART). (Sic)**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, señala: **"Que tipo de permisos ambientales tiene, ya que maneja residuos sólidos (aceite, gasolina, diésel y otros residuos peligros que podrían contaminar el manto freático) Registro estatal de contribuyentes."** (sic); este Sujeto Obligado es parcialmente incompetente para atenderla, en virtud de que la información que solicita



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021-2024

también se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de otros sujetos obligados, siendo el Gobierno del Estado de Yucatán por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso a información también ante el Gobierno del Estado de Yucatán.

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Gobierno del Estado de Yucatán cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante la cual puede solicitar su información.

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

<https://www.yucatan.gob.mx/>

<https://transparencia.yucatan.gob.mx/>

ATENTAMENTE

RÚBRICA

M.D. Pablo Loría Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Mérida

MPLG/SCAV.



Mérida, Yucatán a 13 de agosto de 2024

Estimada/o Solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000495**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro a las nueve horas con trece minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Muy buenos días a todos el motivo de este correo es para verificar si el TALLER MECÁNICO que se hace pasar como AUTOPARTES MCAR el cual se encuentra ubicado en la calle 121 s/n entre 50-A y 50 de la colonia mercedes barrera, cuenta con los siguientes permisos.**

Registro ante el Sat.

Aviso de apertura de establecimiento.

Licencia de funcionamiento y que tipo de licencia actualmente.

Permiso de uso de suelo, igual quiero saber que tipo de permiso de uso de suelo se tramito.

Permiso de protección civil.

Que tipo de permisos ambientales tiene, ya que maneja residuos solidos (aceite, gasolina, diésel y otros residuos peligros que podrían contaminar el manto freático)

Registro estatal de contribuyentes.

Si cuenta con espacio suficiente para albergar vehículos dentro de dicho taller.

Que horarios y días de trabajo debe de tener dicho taller mecánico ante la ley.

Contrato de adhesión.

Autorización de uso denominación social o razón social.

Inscripción ante el IMSS.

Registro en el sistema de información empresarial mexicano.

Permiso de bomberos.

Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (SEMANART). (Sic)

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres** días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, señala: **"Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (SEMANARNAT)."** (sic); este Sujeto Obligado es parcialmente incompetente para atenderla, en virtud de que la información que solicita



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021 - 2024

también se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de otros sujetos obligados, siendo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso a información también ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante la cual puede solicitar su información.

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

<https://www.gob.mx/semarnat>

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/>

ATENTAMENTE

RÚBRICA

M.D. Pablo Loría Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Mérida

MPLG/SCAV.



Mérida, Yucatán a 13 de agosto de 2024

Estimada/o Solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000495**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro a las nueve horas con trece minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Muy buenos días a todos el motivo de este correo es para verificar si el TALLER MECÁNICO que se hace pasar como AUTOPARTES MCAR el cual se encuentra ubicado en la calle 121 s/n entre 50-A y 50 de la colonia mercedes barrera, cuenta con los siguientes permisos.**

Registro ante el Sat.
Aviso de apertura de establecimiento.
Licencia de funcionamiento y que tipo de licencia actualmente.
Permiso de uso de suelo, igual quiero saber que tipo de permiso de uso de suelo se tramito.
Permiso de protección civil.
Que tipo de permisos ambientales tiene, ya que maneja residuos solidos (aceite, gasolina, diésel y otros residuos peligros que podrían contaminar el manto freático)
Registro estatal de contribuyentes.
Si cuenta con espacio suficiente para albergar vehículos dentro de dicho taller.
Que horarios y días de trabajo debe de tener dicho taller mecánico ante la ley.
Contrato de adhesión.
Autorización de uso denominación social o razón social.
Inscripción ante el IMSS.
Registro en el sistema de información empresarial mexicano.
Permiso de bomberos.
Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (SEMANART). (Sic)

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres** días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, señala: **"Registro en el sistema de información empresarial mexicano."** (sic); este Sujeto Obligado es parcialmente incompetente para atenderla, en virtud de que la información que solicita



también se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de otros sujetos obligados, siendo el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso a información también ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante la cual puede solicitar su información.

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM)

<https://e.economia.gob.mx/servicios/sistema-de-informacion-empresarial-mexicano-siem/>

ATENTAMENTE

RÚBRICA

M.D. Pablo Loría Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Mérida

MPLG/SCAV.



Mérida, Yucatán a 13 de agosto de 2024

Estimada/o Solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000495**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro a las nueve horas con trece minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Muy buenos días a todos el motivo de este correo es para verificar si el TALLER MECÁNICO que se hace pasar como AUTOPARTES MCAR el cual se encuentra ubicado en la calle 121 s/n entre 50-A y 50 de la colonia mercedes barrera, cuenta con los siguientes permisos.**

Registro ante el Sat.

Aviso de apertura de establecimiento.

Licencia de funcionamiento y que tipo de licencia actualmente.

Permiso de uso de suelo, igual quiero saber que tipo de permiso de uso de suelo se tramito.

Permiso de protección civil.

Que tipo de permisos ambientales tiene, ya que maneja residuos solidos (aceite, gasolina, diésel y otros residuos peligros que podrían contaminar el manto freático)

Registro estatal de contribuyentes.

Si cuenta con espacio suficiente para albergar vehículos dentro de dicho taller.

Que horarios y días de trabajo debe de tener dicho taller mecánico ante la ley.

Contrato de adhesión.

Autorización de uso denominación social o razón social.

Inscripción ante el IMSS.

Registro en el sistema de información empresarial mexicano.

Permiso de bomberos.

Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (SEMANART). (Sic)

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, señala: **"Permiso de bomberos." (sic)**; este Sujeto Obligado es parcialmente incompetente para atenderla, en virtud de que la información que solicita



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021 - 2024

también se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de otros sujetos obligados, siendo la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso a información también ante la Secretaría de Seguridad Pública (SSP).

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante la cual puede solicitar su información.

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)

<http://www.ssp.yucatan.gob.mx/>

ATENTAMENTE

RÚBRICA

M.D. Pablo Loría Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Mérida

MPLG/SCAV.